

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

EXPEDIENTE N° C15-C06/14 de “SUMINISTRO DE UNA UNIDAD DE MANEJO DE MUESTRAS POR LA TÉCNICA DE STOPPED-FLOW PARA EL ESTUDIO CINÉTICO DE REACCIONES EN CONDICIONES ANAEROBIAS con destino al Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica”.

Visto el expediente instruido para la contratación del expediente de referencia, en el que con fecha 12 de Mayo de 2014 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente según propuesta del Órgano Negociador de fecha 21 de Mayo de 2014, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

1º.- MICROBEAM, S.A.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa MICROBEAM, S.A. por un importe de VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS (24.120,00€), al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, asciende a un total de VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (29.185,20€) y con un plazo de entrega de dos meses desde la firma del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

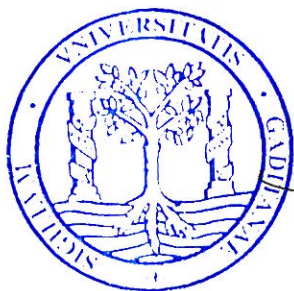
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Puerto Real a 10 de Junio de 2014

EL RECTOR, por delegación de competencias
(Resolución UCA/R132REC/2013 de 27/09/2013
BOUCA nº 165 de 04/10/2013)

EL DECANO COORDINADOR DEL
CAMPUS DE PUERTO REAL



Fdo.: Jose María Mariscal Chicano